



Resolución Gerencial

N° 416 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

22 JUL 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 15 de febrero del 2010, del proveedor Juan Ramón Duran Espinoza, los proveídos de la Oficina de Construcción en los Informes N° 032-2010-GRC/GRI/OC/OCP/REHM de fecha 10 de marzo del 2010 y 043-2010-GRC/GRI/OC/OCP/REHM de fecha 24 de marzo del 2010, del Coordinador del Gobierno Regional del Callao ante el Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú y el Memorándum N° 100-2010-GRC/GRI de fecha 10 de marzo del 2010, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 087-2010-REGIÓN CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 25 de junio del 2010, de la Oficina de Logística y el Proveído N° 579-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 590-2010-GRC/GAJ de fecha 1 de julio del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 1532-2008-Región Callao (Segunda Convocatoria), se otorgó la Buena Pro al proveedor **JUAN RAMÓN DURAN ESPINOZA**, y a través del Contrato de Locación de Servicios por Actividad C.C. (27), se formalizó el Servicio de Responsable Técnico para la Obra: "Rehabilitación del Parque N° 2 en la Urb. Sesquicentenario Callao", por la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) y mediante Orden de Servicio N° 2009-005540 se compromete el pago correspondiente al último informe, por el importe de S/. 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través de la Carta S/N° de fecha 15 de febrero del 2010, el proveedor **JUAN RAMÓN DURAN ESPINOZA**, solicita se tramite el pago correspondiente a su informe final, por los servicios prestados como Responsable Técnico para la Obra: "Rehabilitación del Parque N° 2 en la Urb. Sesquicentenario Callao", por la suma de S/. 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con proveído la Oficina de Construcción eleva el Informe N° 032-2010-GRC/GRI/OC/OCP/REHM de fecha 10 de marzo del 2010, del Coordinador del Gobierno Regional del Callao ante el Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú, Ing. Rufino Efraín Huerta Mena, y todo lo actuado a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que remita el expediente del proveedor **JUAN RAMÓN DURAN ESPINOZA**, a la Oficina de Tesorería, para que informe sobre los pagos generados a dicho proveedor y mediante el Memorándum N° 100-2010-GRC/GRI de fecha 10 de marzo del 2010, es derivado a la Gerencia de Administración para su atención, y a través del Informe N° 097-2010/GRC/GA-TESO, de fecha 12 de marzo del 2010, la Oficina de Tesorería comunica que respecto a lo solicitado, solamente se le han realizado dos pagos correspondientes al Contrato de Locación de Servicios por Actividad derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 1532-2008-Región Callao (Segunda Convocatoria), por un importe total de S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 043-2010-GRC/GRI/OC/OCP/REHM de fecha 24 de marzo del 2010, se solicita el reconocimiento de pago por Crédito Devengado a favor del proveedor **JUAN RAMÓN DURAN ESPINOZA**, por el importe de S/. 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), y con proveído de la Oficina de Construcción se traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura para proseguir su trámite, adjuntando todos los actuados; asimismo, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, señala que se ha cumplido con pagar al proveedor el primer y segundo pago, tal como lo demuestra el informe de tesorería, quedando sin cancelar el último pago, por que no se tramita a tiempo pago y a través de proveído la Gerencia Regional de Infraestructura deriva el expediente, a la Gerencia de Administración para proseguir trámite;

Que, con Informe N° 087-2010-REGIÓN CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 25 de junio del 2010, la Oficina de Logística, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su pronunciamiento legal respecto del pago solicitado por el proveedor **JUAN RAMÓN DURAN ESPINOZA**, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, adjuntando toda la documentación pertinente y por Informe N° 590-2010-GRC/GAJ de fecha 1 de julio del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del informe jurídico señala que, desde el punto de vista legal existen las condiciones necesarias para proceder al reconocimiento del crédito devengado, debiendo verificarse que sobre el pago que se pretende reconocer, no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la Orden de Servicio N° 2009-005540, por el Servicio de Responsable Técnico para la Obra:





Resolución Gerencial N° 416 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

"Rehabilitación del Parque N° 2 en la Urb. Sesquicentenario Callao", con el proveedor **JUAN RAMÓN DURAN ESPINOZA**, y por un importe de **S/. 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato, así como la carta que da inicio al reconocimiento de pago, la Orden de Servicio, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, la Conformidad de Servicios, y el Recibo por Honorarios 001 N° 000180, así como el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo, que tal como se indica en el numeral 5. del informe técnico, el área usuaria no tramita a tiempo su pago;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **JUAN RAMÓN DURAN ESPINOZA**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **JUAN RAMÓN DURAN ESPINOZA**, por la suma de **S/. 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Neon MARQUEZA FRASSINELLI
Gerente de Administración